



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Informe Legal N°178/2020

Letra:T.C.P.-C.A.

Cde. Expte. T.C.P.-P.R. 109/2020

Ushuaia, 18 de Noviembre de 2020

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C  
DR. PABLO ESTEBAN GENNARO**

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "*S/PRESENTACIÓN SR. DANIEL EDUARDO HEINZMANN*", por el que tramita una investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 147/2020, del 22 de septiembre de 2020, la que será realizada conjuntamente por los suscriptos, en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

Seguidamente, se expone con carácter de preinforme un detalle de los hechos relevantes, el marco normativo, la prueba a producir y la documental que se considera preliminarmente necesaria para desarrollar las tareas encomendadas.

### **I. ANTECEDENTES**

Las presentes actuaciones se originaron a raíz de la presentación efectuada por el señor Daniel Eduardo HEINZMANN, D.N.I. N° 16.094.039, en los términos del artículo 1° a 3° de la Ley Provincial N° 264 y modificatoria N° 856

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

y el artículo 166 inc. 5 de la Constitución Provincial, contra la ex Gobernadora Rosana BERTONE y demás miembros del gabinete y autoridades de entes autárquicos de su gestión.

El denunciante, en la mentada presentación, expresó que la realizaba en tiempo y forma de conformidad a las Resoluciones Plenarias Nros. 54, 57, 59, 60, 62, 63, y 65, todas del corriente año, por las cuales se dispuso la duración, efectos y alcances de la Feria Administrativa Extraordinaria y sus prorrogas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria “COVID 19”.

Enmarcó su presentación en las facultades jurisdiccionales administrativas que posee el Tribunal de Cuentas en su carácter de Órgano de Contralor Externo de la actividad económica financiera del Estado Provincial en su totalidad (Art. 166 inc. 5° de la Constitución Provincial).

Específicamente, invocó como fundamento de su pretensión el instituto del Juicio de Residencia, previsto en el artículo 190 de la Carta Magna provincial y reglamentado por la Ley provincial N° 264, modificada por su similar N° 856.

Luego de indicar quienes, a su criterio, deberían ser las ex autoridades y ex funcionarios alcanzados por la presentación y hacer una reseña del procedimiento del Juicio de Residencia, detalló en los puntos III al XXXII, las presuntas irregularidades objeto de su denuncia.

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Así, en relación al objeto específico de esta investigación, expuso:  
"VIII- INSTITUCIONES Y EMPRESAS SUBSIDIADAS CON GAS PUBLICADOS  
EN EL PORTAL 'GESTIÓN TRANSPARENTE' DEL GOBIERNO.

El subsidio de Gas envasado tenía un marco legal dado por por la Ley nacional N° 25.565 y reglamentada mediante Decreto Nacional N° 786/2002. El gobierno saliente publicó en su portal 'GESTIÓN TRANSPARENTE' el listado de usuarios beneficiarios al Gas Subsidiado. Si bien en dicho padrón no se hacía referencia al periodo al que correspondía el mismo, podía inferirse que se trataba del año 2018, ya que, según el ex Ministro de Economía, José LABROCA hacía referencia que se tenía más de 7.500 familias en la Provincia que utilizaban gas envasado en 2018. El padrón contaba con 7.539 subsidios.

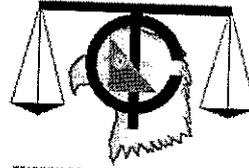
Se suponía que las familias beneficiarias eran aquellas que no contaban con la posibilidad de acceder a la red de gas natural que, según datos del último censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, eran 3.668 de los 38.956 hogares totales de la provincia. Según otras fuentes de información, existían aproximadamente 1.500 beneficiarios, los cuales contaban con ingresos mensuales que superaban los \$100.000, también gozaban de este beneficio.

Al analizar esto, el nuevo gobierno provincial pudo observar que, entre estos 1500 beneficiarios, existían algunas empresas relacionadas con el GOBIERNO PROVINCIAL Y ORGANISMOS PROVINCIALES que poseían cantidad llamativa de beneficiario de subsidios, sobre todo si se tienen en cuenta las remuneraciones promedio de dichos particulares, empresas u organismos. Desde el GOBIERNO NACIONAL se elaboró un informe pormenorizado que

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

cruzó quienes eran los beneficiarios de la tarifa social en gas envasado publicado en 'Gestión Transparente de TDF' con sus ingresos declarados ante la AFIP.

De acuerdo a ese informe, unos 1.500 casos, (casi un 20%) sobre un total de 7.539 beneficiarios 'no debían pagar el gas licuado (en garrafas o zepelines) con precio subsidiado'.

(...) El informe concluía que quienes tenían ingresos superiores a \$100.000 y recibían el subsidio eran 48 personas.

Entre los nombres de Empresas que según 'GESTIÓN TRANSPARENTE' recibían el subsidio figuran New San S.A., Juan Felipe Gancedo S.A., ect. El Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, pero también el Banco Hipotecario o el Banco Galicia. También dos Supermercados: La Anónima (Importadora y Exportadora de la Patagonia S.A.) y Carrefour (INC S.A.).

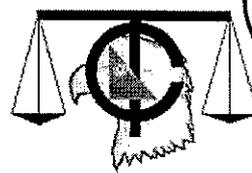
Otros favorecidos según el Portal de BERTONE, estaban OSECAC (Obra Social de Comercio) y London Supply, que maneja los free shops de la provincia. Lo mas grave de esta situación, según el Portal 'GESTIÓN TRANSPARENTE DEL GOBIERNO' es que durante 2018 iba a desembolsarse casi \$702 millones de pesos para subsidiar el gas envasado, mas \$15 millones de gastos de transporte para beneficiar a 7450 familias".

Finalmente, a través de un extenso petitorio solicitó el inicio del Juicio de Residencia, debiéndose producir una serie de medidas informativas; solicitando,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

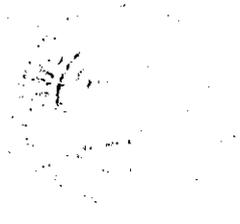
por último, se corra vista al Ministerio Público Fiscal puesto que entendió que se habrían cometido una serie de delitos penales allí indicados.

A continuación, tomó intervención el Secretario Legal a cargo quien emitió el Informe Legal N° 131/2020 Letra: T.C.P.-S.L., en el cual llevó a cabo un pormenorizado análisis de todos los puntos denunciados en la mentada presentación, indicando sobre la temática que en particular nos ocupa: *"En relación a este punto de la denuncia, más allá de los hechos descriptos, atento a que el presupuesto insumido por los subsidios al gas envasado sería uno de los de mayor impacto en las cuentas públicas de la Provincia, se considera oportuno recomendar al Cuerpo Plenario de Miembros el inicio de una Investigación Especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015, a fin de determinar lo afirmado por el presentante, como así otras cuestiones que se estimen pertinentes.*

*Así, en caso de compartir la oportunidad para aperturar una Investigación Especial en este sentido, entiendo oportuno dejar la determinación del objeto a cargo de esta Secretaría Legal con la asistencia de la Secretaría Contable de este Tribunal, debiendo tener en cuenta no solo los hechos denunciados sino aquellos otros que estime pertinentes a fin de hacer un acabado análisis de la temática".*

Así, en dicho informe se concluyó: *"En virtud de lo expuesto, cabe concluir y recomendar al Cuerpo Plenario de Miembros que, en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015, correspondería rechazar todos los puntos de denuncia en los que este Tribunal de Cuentas intervino cuando era de su*

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



*“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

*competencia, conforme lo expuesto en la reseña efectuada en el análisis de la presente.*

*Por otro lado, se sugiere el inicio de una Investigación Especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015 respecto al punto de la denuncia relacionado a los subsidios al gas envasado, cuyo presupuesto sería uno de los de mayor impacto en las cuentas públicas de la Provincia, entendiéndose conveniente que la misma sea llevada adelante por dos profesionales Abogados con asistencia de un Contador.*

*Asimismo se aconseja que, atento a la extemporaneidad de la presentación efectuada por señor Daniel Eduardo HEINZMANN en relación al inicio del Juicio de Residencia a los funcionarios de la gestión saliente, no se debería proceder a su tramitación.*

*En tal sentido, cabe tener presente la existencia del Expediente N° 214 Letra: TCP-SC, caratulado: “S/PLAN DE ACCIÓN CAMBIO DE AUTORIDADES 2019” el que se encuentra en plena tramitación, y que tiene por objeto un sentido similar y de cuyo resultado podrá determinarse la debida rendición de los fondos a cargo de los funcionarios salientes.*

*Por otro lado, surge importante recalcar, que en aquellos casos de donde han surgido cuestiones dudosas para la indemnidad del Estado provincial y aun se encuentran en trámite los respectivos expedientes, eventualmente podrían concluir en la activación de facultades jurisdiccionales de este Tribunal de Cuentas.*

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

*En consecuencia, atento al análisis de las diferentes instituciones que se detallan en el presente (Juicio de Residencia, Denuncia e Investigación Especial, Auditoría, entre otras) y las diferencias en los procedimientos por los que se canalizan en el ámbito interno de este Tribunal, entiendo prudente por razones de eficiencia elevar a usted las presentes para que por su intermedio, en caso de compartir el criterio vertido, se eleven al Cuerpo Plenario de Miembros para su tratamiento por parte de todos los Vocales".*

En consecuencia se emitió la Resolución Plenaria N° 147/2020 por la que se resolvió:

**“ARTÍCULO 1º-** *Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal Letra T.C.P.-C.A. N° 131/2020, el que forma parte integrante de la presente. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.*

**ARTÍCULO 2º.-** *Declarar extemporanea la presentación del señor Daniel Eduardo HEINZMANN, en relación al Juicio de Residencia a los funcionarios de la gestión saliente. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.*

**ARTÍCULO 3º.-** *Tener presente la intervención del Tribunal de Cuentas en la mayor parte de los hechos invocados en la mentada denuncia, destacando que se trata de expedientes que aun se encuentran en tramite y que eventualmente podrían concluir en la activación de facultades jurisdiccionales de este Tribunal de Cuentas.*

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



*"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

**ARTICULO 4°.-** *Tener presente la existencia del Expediente N° 214 Letra: TCP-SC caratulado "S/PLAN DE ACCIÓN CAMBIO DE AUTORIDADES 2019" el que se encuentra en plena tramitación y de cuyo resultado podrá determinarse la debida rendición de los fondos a cargo de los funcionarios salientes y las eventuales facultades jurisdiccionales que puedan activarse. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.*

**ARTÍCULO 5°.-** *Desestimar los hechos denunciados por el señor Daniel Eduardo HEIZMANN, en los que este Tribunal de Cuentas intervino oportunamente en el marco de sus competencias. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.*

**ARTÍCULO 6°.-** *Disponer el inicio de una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015, respecto de los aspectos vinculados con la competencia de este Órgano de Contralor por los subsidios de gas envasado presuntamente mal otorgados, invocados en la denuncia.*

**ARTÍCULO 7°.-** *Designar a los letrados integrantes del Cuerpo de Abogados de este Tribunal, Dr. Pablo M. F. RUSSO y Dra. Florencia ALBORNOZ, a fin de llevar adelante la investigación ordenada en el artículo precedente con proyección de los actos administrativos que sean necesarios; quienes contarán con la asistencia de la Auditora Fiscal Subrogante, C.P. Laura M. CANGIANI y la Auditora Fiscal Noelia PESARESI.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

**ARTÍCULO 8°.-** *Hacer saber a los profesionales designados en el artículo 7°, que dentro de las veinticuatro (24) horas de recibidas las actuaciones, deberán informar -respectivamente- al Sr. Secretario Legal a/c y al Sr. Prosecretario Contable a/c las existencia de causales que los inhiban de efectuar la labor encomendada (punto 5°, Anexo I, de la Resolución Plenaria 363/2015). Cumplido dicho plazo, contarán con el término de diez (10) días para elevar el pre-informe al que se refiere el punto 7° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015".*

#### **MARCO NORMATIVO**

En función de los antecedentes detallados en el apartado precedente, exponemos a continuación el marco normativo a considerar para la presente investigación:

- Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego.
- Código Civil y Comercial de la Nación.
- Ley Nacional N° 25.565, Artículo N° 75.
- Decreto Nacional N° 786/2002
- Ley provincial N° 50, del Tribunal de Cuentas y sus modificatorias.
- Ley Provincial 141, de Procedimiento Administrativo.
- Resolución S.E. N° 230/2015
- Resolución M.E. N° 665/2015
- Toda otra norma que se estime de relevancia a los efectos de la presente investigación.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

### **III. TEMA OBJETO DE ESTUDIO**

De los antecedentes expuestos, de la Resolución Plenaria N° 147/2020 y, en particular, de la denuncia presentada por el señor Daniel Eduardo HEINZMANN, se concluye que el objeto de la investigación abarcará las presuntas irregularidades cometidas respecto al otorgamiento de los Subsidios al Gas envasado Ley Nacional N° 25.565 y Decreto Reglamentario N° 786/2002.

1) Determinar si, tal como fuese plasmado en la denuncia existen: 1) empresas beneficiadas con el subsidio al Gas envasado; 2) particulares, que debido al alto nivel de ingresos declarados, no deberían haber accedido al beneficio de dicha tarifa social; 3) titulares que posean más de un beneficio.

Por otro lado, en caso de corroborar la eventual existencia de personas jurídicas beneficiarias y personas físicas con altos niveles de ingresos o que sean titulares de más de un inmueble habilitadas a recibir el subsidio, cabría realizar un análisis de dicha situación a fin de determinar el procedimiento a seguir ante tales circunstancias.

2) Realizar mediante el procedimiento de muestreo sobre el Padrón de Beneficiarios un cotejo de los legajos de los usuarios inscriptos que permita verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente para ser incluidos en el mismo.

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

3) Finalmente, se considera oportuno llevar a cabo un análisis respecto al incremento del aporte abonado por el Gobierno Provincial y su estructura de costos para ese aumento de tarifas.

#### **IV- PERÍODO A ANALIZAR**

En virtud de las consideraciones vertidas y dado que la denuncia presentada fue promovida contra el gobierno de la ex Gobernadora Rosana Andrea BERTONE y miembros de su Gabinete, se pondrá bajo análisis el periodo de duración de su mandato comprendido entre el 17/12/2015 y 10/12/2019 para el análisis correspondiente a los aumentos de valores del aporte provincial.

Ahora bien, respecto a la existencia de empresas beneficiadas con el subsidio al Gas envasado, particulares, que debido al alto nivel de ingresos declarados, no deberían haber accedido al beneficio de dicha tarifa social y titulares que posean más de un beneficio y la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos, el periodo bajo análisis será entre 01/01/2018 y 10/12/2019 en función a que en la denuncia presentada se enuncia que estos hechos se pueden constatar durante el año 2018 y el periodo de prescripción, tanto del subsidio como el de este Tribunal para perseguir el eventual perjuicio fiscal.

#### **V. PRUEBA A PRODUCIR Y MODO**

A continuación, procederemos a detallar los requerimientos a realizar a los efectos de la presente investigación.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

*"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

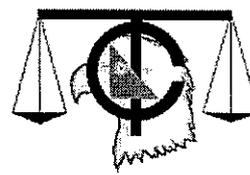
1) Al Ministerio de Finanzas Públicas y por su intermedio a la Dirección de Subsidios y Aportes Estatales.

- a- Remita los expedientes donde tramitaron las actas acuerdo que se hayan suscripto entre el 17/12/2016 y el 10/12/2019 con las empresas distribuidoras de Gas Licuado Petróleo relacionadas al incremento de precios en el marco del Subsidio de gas envasado y a granel.
- b- Remita copia del Padrón de beneficiarios inscriptos en el Registro Provincial de Usuarios Residenciales de Gas Licuado Petróleo, correspondiente a los meses que van desde Diciembre/2016 a Diciembre/2019, de donde se desprendan los siguientes datos: 1) Apellido y Nombre del solicitante, DNI, domicilio denunciado, domicilio del inmueble donde se presta el beneficio, carácter (poseedor, titular, adjudicatario, locatario); grupo familiar: denunciado: Apellido y Nombre, DNI.; 2) Se aclare si son Usuarios residenciales o Beneficiarios Institucionales; y 3) Se especifique si cuentan con la Excepción que establece la última parte del Punto 1.1 del Anexo I de la Resolución M.E. N° 665/2015.
- c- Se otorgue acceso en el Sistema de Registro Provincial de Usuarios Residenciales de Gas Licuado de Petróleo a favor de los Dres. Florencia ALBORNOZ, D.N.I. N° 26.889.341 y Pablo Marcelo Federico RUSSO, D.N.I. N° 24.264.697 en todas las funciones de consulta. En caso de no ser posible habilite a los instructores

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

enunciados precedentemente los recursos materiales y humanos necesarios para la verificación cruzada de la información solicitada en el punto b).

- d- Una vez recibido el Padrón de beneficiarios indicado en el punto b- se procederá a solicitar a la Dirección de Subsidios y Aportes Estatales una serie de legajos, a modo de muestreo, correspondientes a las personas allí inscriptas, con el objeto de verificar que cumplan con la totalidad de los requisitos que la normativa vigente impone para acceder a este beneficio.

## VI. OTRAS CONSIDERACIONES

En caso de estimarlo pertinente, en función del análisis de la documentación reunida como consecuencia de los requerimientos detallados en el acápite anterior, se efectuarán nuevos pedidos de información, como así también -de ser necesario- se evaluará oportunamente la aplicación de algún otro procedimiento de verificación, todo ello a los efectos de cumplir con el objeto de la presente investigación.

## VII. CRONOGRAMA DE ACCIÓN

En virtud de lo expuesto, la presente investigación se desarrollará siguiendo el orden cronológico dispuesto por la Resolución Plenaria N° 143/2019:

- a) Remitir el presente Pre-Informe al Plenario de Miembros.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

b) Remitir copia certificada del cronograma de acción al Prosecretario Legal para su conocimiento, registro y seguimiento.

c) Emitir los requerimientos propuestos en el apartado V, fijándose como fecha límite para la recepción de la documentación solicitada en primera instancia un plazo de diez (10) días hábiles.

d) En caso de silencio o respuestas parciales, evasivas o incompletas por parte del requerido, las actuaciones serán giradas inmediatamente a la Presidencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 363/2015, punto 8).

e) Una vez recepcionada la documentación se procederá a su análisis y, en caso de ser necesario, se solicitarán otros documentos, testimonios o información, como así se procederá al cotejo de los legajos según la muestra seleccionada.

f) Culminados los requerimientos anteriormente expuestos, se procederá al análisis de las actuaciones, para la posterior presentación del Informe final al Plenario de Miembros, en un plazo no superior a los treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción de la respuesta del último requerimiento efectuado.

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Finalmente, correspondería elevar las presentes actuaciones al Plenario de Miembros para la continuidad de la presente investigación en los términos de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

Dr. Pablo M. F. RUSSO  
Abogado  
Mat. N° 775 CPAU TDF  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Dra. Florencia ALBORNOZ  
Abogada  
Matrícula N° 870 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



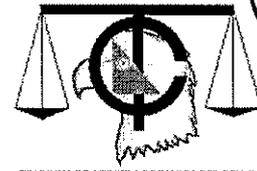
SECRET  
NO FORN DISSEM  
NO UNCLASSIFIED

1

2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Expte. N° 109/2020 Letra: T.C.P.-PR.

Ushuaia, 18 de Noviembre de 2020

**SR. PRESIDENTE**

**DR. MIGUEL LONGHITANO**

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N°.178/2020 Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por los Dres. Florencia ALBORNOZ y Pablo M.F.RUSSO con carácter de pre-informe, a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución Plenaria N° 363/2015.

En consecuencia se elevan las presentes a fin de dar continuidad a la investigación especial ordenada mediante Resolución Plenaria N° 147/2020.

Dr. Pablo E. GENNARO  
a/c de la Secretaria Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

